

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0035-R**Puerto Ayora, 31 de diciembre de 2025****EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.****Considerando:**

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”*.

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Pública Art. 64.- Plan Anual de Contratación – PAC.- *El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:*

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0035-R

Puerto Ayora, 31 de diciembre de 2025

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.

No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación:

- a) Ínfima cuantía;*
- b) Contrataciones en situación de emergencia;*
- c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y,*
- d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.*

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece “*Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria*”.

Que, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “*Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria.*”

Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución (...)”.

Que, la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas – SINFIPI, Última Reforma: Registro Oficial 4, 16-II-2022, dispone: “*NTP 18. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERALES. – Definición 1. Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias. 2. Las modificaciones al presupuesto originalmente aprobado se reconocerán bajo el concepto de presupuesto codificado. 3. Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente (...)*”.

Que, la Normativa ibídem indica “*Informes de Sustento 4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso. Documento de Aprobación 5. Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado*”.

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas establece los deberes y atribuciones del Gerente General como responsable de la administración y gestión de la Empresa Pública.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0035-R

Puerto Ayora, 31 de diciembre de 2025

Que, el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 señala: “El o la Gerente es el representante legal de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, de conformidad a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes”.

Que, mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0013-R, de fecha 24 de octubre de 2024, el Directorio de la EPMAPASC, E.P. designa al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.

Que, con fecha 05 de noviembre de 2024, a través de Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P.-UATH-0055-2024, la Unidad de Talento Humano de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. pronuncia el cargo de Gerente General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano.

Que, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0037-M, el Gerente General delega las funciones para la elaboración de informes de reformas presupuestarias a la Lcda. María José Castro, Analista Administrativa y Compras Públicas.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CTO-CAL-2025-0245-M, con fecha 08 de diciembre de 2025, el Ing. Diego Andrés Ango Haro, Analista de Calidad, solicita la revisión y aprobación del informe de necesidad y especificaciones técnicas para la “Adquisición de materiales para la ampliación de la red de agua potable en el sector de La Fortuna de la parroquia Bellavista”.

Que, mediante sumilla inserta en la hoja de ruta del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CTO-CAL-2025-0245-M, con fecha 09 de diciembre de 2025, el Coordinador Técnico Operativo, aprueba y solicita continuar con el proceso de contratación.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CTO-CAL-2025-0259-M, con fecha 30 de diciembre de 2025, el Ing. Diego Andrés Ango Haro, Analista de Calidad, solicita al Coordinador Técnico Operativo, la revisión y aprobación del Estudio de Mercado para el proceso “Adquisición de materiales para la ampliación de la red de agua potable en el sector de La Fortuna de la parroquia Bellavista”.

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CTO-CAL-2025-0259-M, con fecha 30 de diciembre de 2025, el Coordinador Técnico Operativo indica al Ing. Diego Ango remite el estudio de mercado aprobado.

Mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CTO-CAL-2025-0260-M, el Ing. Diego Ango, Analista de Calidad, solicita la revisión y aprobación del estudio de mercado para el proceso “Adquisición de materiales para la ampliación de la red de agua potable en el sector de La Fortuna de la parroquia Bellavista”, en el cual solicita la certificación presupuestaria.

Verificando el estudio de mercado se refleja que el valor referencial para la ejecución del proceso es de \$17145.30 (DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS), mientras que conforme a la emisión de la certificación PAC Nro. 041-2025 y POA Nro. 041, entregadas mediante Memorando Nro. EPMAPASC, E.P.-CAF-ADM-2025-0603-M, se evidencia que para el proceso se dispone de un monto de \$16000,00 (DIECISEIS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS).

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2025-0673-M, con fecha 31 de diciembre de 2025, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas emite a la

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0035-R

Puerto Ayora, 31 de diciembre de 2025

Coordinadora Administrativa Financiera (E) la certificación presupuestaria y entrega del Informe Técnico de Justificación para Reforma del POA – PAC 2025 NRO. 24-2025, correspondiente al proceso Adquisición de materiales para la ampliación de la red de agua potable en el sector de La Fortuna de la parroquia Bellavista.

Que, conforme a la justificación en el Informe Técnico de Justificación para Reforma del POA – PAC 2025 NRO. 24-2025, de fecha 31 de diciembre de 2025, se identificó que la programación vigente en el POA y PAC para la "Adquisición de materiales para la ampliación de la red de agua potable en el sector de La Fortuna de la parroquia Bellavista" resulta insuficiente frente a las ofertas presentadas en el estudio de mercado, las cuales superan el presupuesto planificado. Que, tras el análisis de factibilidad, se determinó que es económicamente viable realizar una reforma presupuestaria mediante el traspaso de créditos para garantizar la disponibilidad de fondos en el Módulo Facilitador de la Contratación Pública (MFCP) y el portal SOCE, sin que esto afecte los objetivos, metas o indicadores estratégicos de la institución.

Grupo de gasto	Cod. Ítem Presupuestario	Nombre del ítem presupuestario	Nombre del proyecto	Nombre del proceso de contratación pública	CPC	DESCRIPCIÓN CPC	PROCEDIMIENTO	Presupuesto
84	84.01.06	Herramientas	Adquisición de herramientas para trabajos varios del personal operativo	Adquisición de herramientas para trabajos varios del personal operativo	429213911	Juegos de artículos de dos o mas herramientas de mano.	Subasta Inversa Electrónica	\$10.339,00
84	84.01.06	Herramientas	Adquisición de materiales para la ampliación de la red de agua potable en el sector de La Fortuna de la parroquia Bellavista".	Adquisición de materiales para la ampliación de la red de agua potable en el sector de La Fortuna de la parroquia Bellavista".	373401011	MATERIALES REFRACTARIOS N.C.P. CRISOLES MUFLAS, TAPONES, SOPORTES, COPELAS, TUBOS CUBIERTAS Y VARILLAS, ETC.	Subasta Inversa Electrónica	\$16.000,00

"(...) Análisis de afectación a objetivos pdot, estratégicos, metas e indicadores. El movimiento económico en el POA y PAC 2025 es factible realizarlo en cumplimiento con la normativa legal aplicable en vista que no afecta a los objetivos, metas e indicadores planteados en el Presupuesto. (...)"

En tal virtud, se acoge la conclusión de importancia institucional y se procede con la recomendación de disponer a la Gestión Jurídica la emisión de la resolución administrativa que formalice dicha reforma, asegurando la continuidad y legalidad del proceso de contratación.

Que, mediante sumilla inserta en hoja de ruta en el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2025-0673-M, con fecha 31 de diciembre de 2025, la Coordinadora Administrativa Financiera (E), indica al Gerente que se cuenta con la disponibilidad de fondos para garantizar la continuidad del mismo, la programación vigente en el POA y PAC resulta insuficiente, por lo que se remite el respectivo informe para la reforma del POA y PAC para su revisión y autorización.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0701-M de fecha 31 de diciembre de 2025, el Gerente General tras el análisis técnico y el estudio de mercado realizado, se determinó que la programación vigente resulta insuficiente para cubrir las ofertas presentadas, por lo que la Coordinación

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0035-R

Puerto Ayora, 31 de diciembre de 2025

Administrativa Financiera emitió la certificación de disponibilidad de fondos y el Informe Técnico de Justificación NRO. 24-2025. En tal virtud, al verificarse la factibilidad económica para garantizar la continuidad del proyecto, solicita al Mgs. Gilson Andrés Córdova Marcillo, Abogado de la Gestión Jurídica a realizar la resolución administrativa que formalice la reforma del POA y PAC.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro.049-CC-GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial Edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Reforma al Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contratación (PAC) de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P., para el ejercicio fiscal 2025, para el proceso denominado: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE LA FORTUNA DE LA PARROQUIA BELLAVISTA", según el detalle consolidado que consta agregado en el Informe Técnico de Justificación para Reforma del POA – PAC 2025 Nro. 24-2025, el cual adjunta el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2025-0673-M, con fecha 31 de diciembre de 2025, suscrito por la Analista Administrativo y Compras Públicas, documentos que se anexan como sustento habilitante para la presente reforma, con el fin de ajustar el presupuesto planificado a los valores reales determinados en el estudio de mercado, garantizando la disponibilidad de fondos necesaria para el inicio del proceso de contratación.

Artículo 2.- Autorizar a la Analista Administrativo y Compras Públicas, la ejecución de la modificación presupuestaria respectiva y la actualización correspondiente en el Módulo Facilitador de la Contratación Pública (MFCP) y en el portal del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE). Todo esto de conformidad con las formalidades legales y técnicas vigentes para la publicación y continuidad del proceso de adquisición de materiales.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Notifíquese y cúmplase.-



Firmado electrónicamente por:
**PAOLO LEANDRO
ZAMBRANO MANTUANO**

Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P.

Referencias:
- EPMAPASC,E.P.-G-2025-0701-M

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0035-R

Puerto Ayora, 31 de diciembre de 2025

Anexos:

- Existencia bodega GEOFONO(2)(3).docx
- Existencia bodega GEOFONO-signed.pdf
- especificaciones tecnicas la fortuna.pdf
- 1. formato informe de necesidad la fortuna.pdf
- 1_Informe_necesidadV2 LA FORTUNA-signed-signed-signed.pdf
- 2_especificaciones v2 . pro final LA FORTUNA-signed-signed-signed-signed.pdf
- CERTIFICACIÓN PAC- 041 la fortuna-signed.pdf
- CERTIFICACION CATALOGO 40 la fortuna-signed.pdf
- INFORME_038-2025-CPC - la fortuna-signed.pdf
- CERTIFICACIÓN POA - 041 LA FORTUNA-signed.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-ADM-2025-0603-M.pdf
- publicación.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-ADM-2025-0606-M.pdf
- RESULTADOS DE LA PUBLICACIÓN-signed.pdf
- EPMAPASCE.P.-G-2025-0666-M.pdf
- EPMAPASCE.P.-G-2025-0668-M.pdf
- SEGUNDA PUBLICACIÓN-signed.pdf
- 6521761 PROVEEDOR 1.pdf
- RESULTADOS SEGUNDA PUBLICACIÓN-signed.pdf
- 6522009 PROVEEDOR 2.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-ADM-2025-0637-M.pdf
- estudio de mercado la fortuna vf. .pdf
- 56 la fortuna.pdf
- INFORME REFORMA 2025 nro 024 LA FORTUNA-signed.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Jessica Katherine Masaquiza Aldas
Coordinadora Administrativa Financiera (E)

Señora Ingeniera
Patricia Mariela Rea Troya
Tesorera

Señor Magíster
Gilson Andrés Córdova Marcillo
Abogado

Señor Magíster
Carlos Eduardo Cedeño Farfán
Coordinador Técnico Operativo

Señor Magíster
Diego Andrés Ango Haro
Analista de Calidad

NUT: EPMAPASC,E.P.-2025-1652

Acción	Fecha
Elaborado por: Gilson Andrés Córdova Marcillo	2025-12-31